



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 -2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 14 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO



La Opinión Legal N°141-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°0137-2025-MDSJ/OGPP, Informe N°052-2025-MDS/OGPP-OPM, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias, señala que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;



Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, según los numerales 1 y 2 del artículo 72° sobre fuente de Competencia Administrativa previsto en el Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala: "Declarase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, asimismo, el artículo 4, del mismo cuerpo normativo señala: "El proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos", en concordancia, el literal c) del artículo 5, establece que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales y la gradual transferencia

Que, según el numeral 6 del artículo 20° sobre Atribuciones del Alcalde previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, de acuerdo al numeral 3 del sub numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "El Titular de la Entidad es responsable entre otros, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a normatividad vigente.

Que, artículo 17° sobre Integridad Extrasistémica previsto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que: "La Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Política General de Gobierno, los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales Multianuales, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Marco Macroeconómico Multianual".



Que, el numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la entidad es responsable, entre otros, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normativa



Que, el numeral 3.2. del inciso 3 de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, señala que el Plan Operativo Institucional - POI, su elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, conjuntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad; Así como esta articulación con el Cuadro Multianual de Necesidades mediante la denominación y programación física de las metas de las actividades operativas e inversiones que las entidades definan para el periodo multianual en el aplicativo informático que establezca el Ceplan.



Que, de acuerdo a la Guía del Planeamiento Institucional, el proceso de elaboración y ejecución del POI implica varias etapas, que incluyen la elaboración, aprobación, ajustes, consistencia, modificación y seguimiento. Primero, el Plan Operativo Institucional (POI) multianual se formula y aprueba hasta el 14 de mayo del año previo a su ejecución y debe ser coherente (consistente) con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) al 31 de diciembre del año anterior a su ejecución. Esto implica que el POI debe ajustarse al presupuesto aprobado mediante Ley y, por ende, estar en línea con los techos presupuestales establecidos por la Oficina de Presupuesto. Segundo, el POI es susceptible a modificaciones durante su ejecución. Estas modificaciones pueden deberse a cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. También pueden ser resultado de la incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones debido a cambios en el entorno, el cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, u otros factores que contribuyan a la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Que, de acuerdo a la sección 3.2.2. de la Guía del Planeamiento Institucional señala que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. De forma progresiva, las entidades deberán utilizar el procedimiento de interfase que tiene el aplicativo informático que establezca el Ceplan para la programación del costeo de las actividades operativas del POI Multianual. El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el Ceplan y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. El reporte del POI Multianual aprobado en el aplicativo informático que establezca el Ceplan se muestra en el Anexo B-4.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD, de fecha 22 de abril del 2025, se resuelve ampliar hasta el 14 de mayo de 2025 el plazo señalado en el numeral 2.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, para el registro y



aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028.

Que, mediante el Informe N° 052-2025-MDSJ/OGPP-OPM, de fecha 09 de mayo de 2025, el Director de Planeamiento y Modernización remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, en el cual señala que:

(...)

"El Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028, se elabora y aprueba en el aplicativo CEPLAN V.01 posterior a la aprobación del Plan Estratégico Institucional, el mismo que puede ser aprobado de manera formal a través de Acto Resolutivo. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina considera PERTINENTE la "APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO", con el fin de contribuir al logro de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales establecidas en el "Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo"

(...)

Que, mediante Informes N°0137-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 12 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°141-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 13 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, en el cual concluye que:

(...)

IV. CONCLUSION:

Bajo el presente análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA para la emisión de acto resolutivo de APROBACIÓN de "EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO" de acuerdo a la Guía de Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, en mérito a la Resolución de Alcaldía N°133-2025-A-MDSJ/C, de fecha 13 de mayo de 2025 a través del cual se encarga a la Gerencia Municipal facultades administrativas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, el mismo que en calidad de Anexo forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice las coordinaciones que correspondan para la publicación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
3
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL